



BANDO

LIMPIEZA DE SOLARES

En base a lo establecido en la Ley 2/1998 de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en el Capítulo V, Sección 2ª, Artículo 137 y según lo dispuesto en el art. 33 Normas de conducta, apartado 1 de la Ordenanza Municipal de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Santa Olalla, Sección Tercera. Limpieza de terrenos y solares se le comunica que:

“Los propietarios de toda clase de solares y terrenos deberán mantenerlos en condiciones de salubridad, seguridad y ornato público, quedándoles expresamente prohibido mantener en ellos, basuras, residuos sólidos urbanos o escombros”.

Para lo cual dispondrá hasta el próximo día 1 julio

En caso de incumplimiento se sancionará según lo establecido en el Reglamento referido anteriormente.

Asimismo, se comunica, que si el propietario, no dispone de medios materiales para ejecutar la limpieza referida en su solar, podrá hacerse cargo de la misma este Ayuntamiento, previo pago de los gastos ocasionados.

EL ALCALDE,

Fdo.: Pedro Congosto Sánchez



Santa Olalla, mayo de 2019.